

EXPTE N°:163/I.A.M./16
SANCIONADA: 24/11/16
PROMULGADA:
DECRETO N°
ORDENANZA:1.924/HCD/16

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

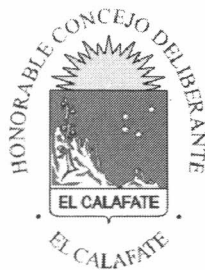
ARTICULO 1º) DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 440/1997 y la Ordenanza Municipal N° 741/02.

ARTICULO 2º) QUE serán diseñadas y producidas por el Ejecutivo Municipal, dos (2) tipos de obleas o sticker que identifiquen la condición de "Hecho en El Calafate" y "Elaborado en El Calafate".

ARTICULO 3º) "HECHO EN EL CALAFATE- PRODUCIDO EN ORIGEN-CERTIFICACIÓN MUNICIPAL- PATAGONIA" aplicable a todos las manufacturas y/o artesanías en talleres o fabricas radicados en la localidad y que en su composición tengan materias primas santacruceñas. "PRODUCTO ELABORADO EN EL CALAFATE - CERTIFICACIÓN MUNICIPAL- PATAGONIA" tendrá como objetivo identificar aquellos productos realizados en El Calafate con materia prima proveniente de distintos puntos del país.

ARTICULO 4º) EL Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, deberá crear un registro para inscribir a los interesados aspirantes a esta distinción los que deberán cumplimentar lo siguiente:

- a) Constancia de Inscripción ante la Administración de Ingresos Públicos (AFIP)
- b) Constancia de Inscripción de Ingresos Brutos.
- c) Resolución Municipal de El Calafate relativo al permiso para la venta de Manufacturas Caseras o RPE (Registro Provincial de Establecimientos)
- d) Acreditar una residencia mínima en la localidad de (2) dos años.
- e) Presentar listado de productos con detalle exhaustivo de fabricación y componentes; autorizando expresamente por nota al Ejecutivo Municipal a practicar o hacer practicar todos los estudios y evaluación para la determinación de componentes de la materia prima utilizada.
- f) Nota indicando el domicilio de la fábrica o taller de fabricación.
- g) Fotocopia del Documento de Identidad.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

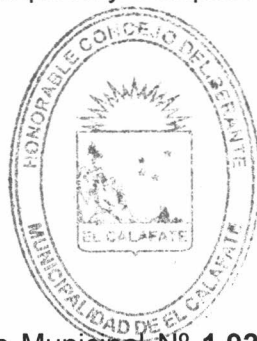
Cañadón Seco N° 25 – Tel: (02902) 491032
El Calafate – Pcia. Santa Cruz – Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



- ARTICULO 5°) SE DEBERÁ** crear una comisión especial para la confección del reglamento, en el cual se expresarán las condiciones que deberán tener los distintos productos que quieran acceder a cualquiera de las dos obleas identificatorias del mismo. Dicha comisión deberá estar integrada por una persona designada por la Secretaría de Cultura, un representante designado por la Secretaría de Gobierno y un representante designado por el Honorable Concejo Deliberante.
- ARTICULO 6°) LAS** obleas y/o etiquetas serán numeradas en forma correlativa y se llevara un registro de productores donde constara la tenencia según la numeración y siendo este el único responsable de su correcta utilización y pasible de las sanciones que se establecen en el artículo N° 7.
- ARTICULO 7°) AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta de obleas y/o etiquetas a los productores determinando el valor de las mismas al reglamentar la presente Ordenanza.
- ARTICULO 8°) EL** productor o artesano que utilice obleas en productos no autorizados faculta al Departamento Ejecutivo Municipal al retiro del registro (Art 4) del productor infractor por el período de (3) años a partir de la fecha que se constate la infracción y en caso de reincidencia será retirado del padrón en forma definitiva.
- ARTICULO 9°) FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la implementación de la presente y a disponer de todas las medidas de promoción en el ámbito turístico.
- ARTICULO 10°) REFRENDARA,** la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.
- ARTICULO 11°) TOMEN,** conocimiento Secretarias de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.**


Rosa Ercilia Trujillo
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante




Ana Maria Ianni
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° 1.924/16. Dese a Boletín Municipal.
Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**